



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE EN UPES 2020 (U040) FONDO EXTRAORDINARIO

Con fundamento en los artículos 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XIII; 1y 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 6 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

Considerando

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como una de las prioridades de la actual administración el ampliar significativamente la cobertura de la educación superior y que para alcanzar este objetivo es necesario ampliar la capacidad de atención docente en todas las instituciones públicas del país.

Que en vista de que se ha observado un desfase entre el momento de la ampliación de la matrícula y la disponibilidad de nuevas plazas para atender la demanda incrementada de atención docente; en el corto y mediano plazo las instituciones se verán en la necesidad de establecer nuevas estrategias para involucrar a sus actuales plantas académicas en este proceso de expansión.

Que en vista de lo anterior las Universidades Públicas Estatales (UPES) se vieron obligadas a contratar personal de honorarios provocando problemas financieros que en los últimos años han obstaculizado su operación.

Que, como resultado de los programas de mejoramiento de las plantas académicas, una proporción importante del profesorado diversificó sus actividades, dedicando un tiempo considerable de su actividad académica a tareas distintas a la del ejercicio docente, disminuyendo de manera significativa el tiempo promedio destinado a la docencia.

Que en las UPES, en algunas áreas del conocimiento, se han identificado altas tasas de reprobación, de deserción temprana y en consecuencia una baja eficiencia terminal, lo que ha afectado las trayectorias, la permanencia y el bienestar de muchas generaciones de estudiantes.

Que dada la elevada habilitación que han alcanzado las plantas académicas es necesario construir una nueva estrategia nacional para aprovechar mejor sus capacidades en beneficio directo del tiempo que los profesores dedican a la docencia, especialmente en beneficio de los programas educativos de licenciatura.

Que, dadas estas capacidades de la planta académica, también se puede contribuir a mejorar, tanto el tiempo, como la calidad de la atención que reciben los estudiantes de todas las UPES en beneficio directo de sus trayectorias escolares.

Que está probado que los programas de estímulos son un instrumento esencial para asegurar el éxito de las estrategias gubernamentales destinadas a mejorar la educación.

Que dada la problemática planteada, la SEP reorientará este programa de estímulos para asegurar que contribuya a la solución de los principales problemas públicos que hoy enfrenta la educación superior entre los cuales se identifica la necesidad de expandir la matrícula, de alcanzar la excelencia educativa, de mejorar el bienestar de los estudiantes, de alcanzar una mejora sustantiva en sus trayectorias escolares y de utilizar como instrumento principal de esta transformación un nuevo modelo de involucramiento de la planta de profesores de tiempo completo.



Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se destinarán recursos por la cantidad de \$254,878,244(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el Programa de Carrera Docente en UPES (U040). Es importante mencionar que el 1% del monto será destinado para gastos de operación del programa.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

Bienestar del estudiante. – El bienestar de un estudiante se garantiza cuando todos los eventos de su experiencia formativa se dan en un marco de dignidad y respeto que satisface plenamente sus expectativas de aprendizaje, convivencia y desarrollo personal.

Criterios de Asignación. - Se refiere a las actividades y resultados que este programa reconocerá como base para otorgar y diferenciar los estímulos; también se utilizarán para establecer la distribución del presupuesto asignado a este programa.

DGESU. - Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Docencia. - Actividad esencial desarrollada en las instituciones de educación superior orientada a conducir el proceso de enseñanza aprendizaje, con el objeto de formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad de acuerdo con los principios, criterios y políticas que reglamentan la vida académica de estas instituciones.

Docente. - Académico cuyo cometido es el ejercicio de la docencia o conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

DSA. - Dirección de Superación Académica.

FPI. - Formato PRODEP Institucional.

Horas frente a grupo. - Es el tiempo registrado y autorizado, tanto en los controles escolares como en las cartas descriptivas de un plan de estudios que un profesor dedica a la impartición de una asignatura.

Matrícula atendida al final de cada periodo lectivo. - Es equivalente a la matrícula inicial menos las bajas.

Niveles del tipo superior:

Licenciatura. - Los estudios de licenciatura están orientados a la formación en una profesión o disciplina específica. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente.

Especialidad. - Los estudios de especialidad tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad.

Maestría. - Los estudios de maestría proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen alguno de los siguientes objetivos: a) Iniciación en la investigación; b) Formación para la docencia, o c) Desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional. Al finalizar estos estudios, se otorga el grado de maestría.



Doctorado. - Los estudios de doctorado tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado de doctorado.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.

Perfil Deseable. – Reconocimiento que otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente a cargo de la DGESU.

Requisito necesario para participar en este Programa.

Profesor/a de Tiempo Completo (PTC). - Es la persona física que dedica su jornada de trabajo a realizar dentro de una institución de educación superior las actividades de docencia, investigación científica, difusión de la cultura, tutela y gestión académica.

Profesor elegible a los beneficios del programa. – Es aquel profesor que cumple con los requisitos de participación.

PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo superior.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES. - Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Tasa de aprobación de un docente. - Es el número de alumnos aprobados en un nivel o tipo educativo hacia el final de un periodo escolar, por cada cien matriculados.

Fórmula de cálculo

APIDPTC X 100

ID PTC. Identificador del PTC bajo estudio AP. Alumnos aprobados en el ciclo escolar MF. Matrícula al final del ciclo escolar

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

Trayectorias escolares. – Son el conjunto de eventos que vive el estudiante durante el tiempo que realiza sus estudios para acreditar el derecho a recibir un título profesional. Entre esos eventos destaca la selección, la admisión, la inducción, la experiencia que tiene el estudiante para aprobar todas sus asignaturas; el egreso y la titulación. A lo anterior también se suman las actividades que refuerzan los aprendizajes como las tutorías, el servicio social y las prácticas profesionales.

Tutoría.- Se define como el acompañamiento y apoyo docente de carácter individual, basada en una atención personalizada que favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el alumno, por parte del profesor, en lo que se refiere a su adaptación al ambiente universitario, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su formación y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar sus compromisos de su futura práctica profesional (ANUIES 2000:4).

UPES. - Universidades Públicas Estatales.





II. Objetivo General

Transformar la educación superior para alcanzar la excelencia educativa, fomentando a través de la entrega de estímulos económicos un mayor involucramiento de las plantas académicas, una mayor y mejor atención docente, mejores trayectorias escolares y un mayor bienestar de los estudiantes.

III. Objetivos particulares

- Promover una mayor dedicación a la docencia en licenciatura de las plantas académicas de profesores de tiempo completo de las UPES.
- 2. Mejorar las trayectorias escolares de los estudiantes de licenciatura de las UPES.
- Aumentar significativamente la eficiencia terminal de los programas educativos de licenciatura de las UPES.

IV. Cobertura

Los PTC de las 35 UPES radicadas en 31 entidades federativas.

V. Población potencial

Son aquellos profesores de tiempo completo que tuvieron en algún momento del año 2019 vigente el reconocimiento al Perfil Deseable otorgado por el PRODEP.

VI. Población Objetivo

Está compuesta por la totalidad de los PTC con Perfil Deseable que hayan impartido, con el carácter de titular, al menos 10hrs/semana/mes en cada periodo lectivo regular de 2019 y con el mismo carácter, al menos una asignatura en los programas de licenciatura de su institución.

VII. Beneficiario(as) del Programa

Son aquellos profesores de las UPES (sin distinción ni preferencia alguna a mujeres y hombres) que habiendo solicitado su ingreso al programa y cumplido los requisitos señalados en el apartado XV y todos los trámites establecidos en las convocatorias institucionales, acreditan plenamente su derecho a recibir el estímulo.

VIII. Requisitos de participación para las UPES

Las UPES que obtuvieron recursos de este fondo en el año 2019 debieron cumplir con los puntos 1 al 4:

- Entregar los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2019.
- 2. Entregar los expedientes seleccionados aleatoriamente correspondientes al ejercicio 2019.
- Entregar los recibos de nómina certificados correspondientes al ejercicio 2019.
- 4. Entregar las pantallas del sistema en línea que evidencian el cierre del "Módulo Programado", correspondiente al ejercicio 2019.

Im



Dirección General de Educación Superior Universitaria

- 5. Haber asistido al taller de capacitación y orientación sobre la metodología de asignación 2020.
- 6. Entregar las siguientes bases de datos:
- Padrón de todas las asignaturas impartidas durante el periodo de referencia por profesores elegibles a los beneficios de este programa. La información deberá entregarse en un archivo de Excel a más tardar el 04 de marzo de 2020.
 En ella se deberá especificar:
 - Clave de la asignatura.
 - Nombre de la asignatura.
 - Modalidad en que se impartió.
 - · Periodo lectivo en que fue impartida.
 - Nombre del profesor.
 - ID o número de empleado.
 - Horas frente a grupo de cada asignatura.
 - Nivel escolar en que se impartieron.
 - Número de alumnos inscritos por asignatura.
 - Número de alumnos aprobados por asignatura.
- Entregar de acuerdo al calendario de recepción el Padrón institucional de beneficiarios que contenga:
 - Nombre del beneficiario.
 - ID PRODEP (será proporcionado por la DSA).
 - El número de horas dedicado a la docencia en cada uno de los ciclos lectivos del año 2019,
 - los niveles de los programas donde las imparten,
 - el número de estudiantes que atendieron por periodo lectivo.
 - la tasa de aprobación promedio en los periodos lectivos comprendidos entre julio de 2016 y junio de 2019; toda ello conforme a las especificaciones que se establecerán en el taller de capacitación y orientación.
 - Criterios de asignación con los que cumple.
 - · Nivel de estímulo a que se hizo acreedor.
- 7. Presentar oficio dirigido a la persona titular de la DGESU, firmado por el Titular de la UPE, bajo protesta de decir verdad, que la información relativa al padrón institucional de beneficiarios se integró con información fidedigna, misma que obra en sus registros de control escolar y es verificable ante cualquier organismo fiscalizador autorizado.
- IX. Taller de capacitación y orientación.

El taller tiene como propósito que las UPES conozcan el procedimiento para integrar la información que permitirá calcular la asignación individual e institucional de los estímulos.





M	MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020		JUEVES 12 DE MARZO DE 2020		VIERNES 13 DE MARZO DE 2020			
	Horario 10:30 - 14:30		Horario 10:30 – 14:30		Horario 10:30 – 14:30			
Taller 1		Taller 2		Taller 3				
1	U. A. de Zacatecas	13	B. U. A. de Puebla	25	U. A. de Ciudad Juárez			
2	U. A. de Yucatán	14	U. A. Benito Juárez de Oaxaca	26	U. A. de Chihuahua			
3	U. Veracruzana	15	U. A. de Nuevo León	27	U. A. de Chiapas			
4	U. A. de Tlaxcala	16	U. A. de Nayarit	28	U. de Colima			
5	U. A. de Tamaulipas	17	U. A. del Estado de Morelos	29	U. A. de Coahuila			
6	U. Juárez Autónoma de Tabasco	18	U. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	30	U. A. del Carmen			
7	Instituto Tecnológico de Sonora	19	U. A. del Estado de México	31	U. A. de Campeche			
8	U. de Sonora	20	Universidad Autónoma de Occidente	32	U. A. de Baja California Sur			
9	U. A. de Sinaloa	21	U. A. del Estado de Hidalgo	33	U. A. de Baja California			
10	U. A. de San Luis Potosí	22	U. A. de Guerrero	34	U. A. de Aguascalientes			
П	U. de Quintana Roo	23	U. de Guanajuato	35	U. de Guadalajara			
12	U. A. de Querétaro	24	U. Juárez del Estado de Durango	+				

X. Características de los estímulos

Son apoyos económicos diferenciados en cuatro niveles que se otorgarán bajo tres criterios a los profesores de tiempo completo que cumplan con los requisitos del apartado XV.

XI. Criterios de asignación a los PTC

Criterios de asignación individual	Presupuesto asignado a cada criterio			
<i>ler criterio.</i> Dedicación a la labor docente: PTC que imparten al menos 10 hrs/semana/mes en cada periodo lectivo regular de 2019.*	60% del presupuesto neto.			
2do criterio. Contribución a las trayectorias escolares: PTC que registran en los controles escolares tasas de aprobación históricas iguales o superiores al 70% (promedio de todos los periodos lectivos regulares de julio de 2016 a junio de 2019).**	20% del presupuesto neto.			
3er criterio . Alcance de la labor docente: PTC que atendieron en cada periodo lectivo regular de 2019 al menos 50 estudiantes. Cuando sea el caso también se considerará válido que el promedio de alumnos atendidos por periodo lectivo, durante 2019, sea igual o mayor a 50 estudiantes.	20% del presupuesto neto.			

^{*}En el caso de asignaturas impartidas a distancia para definir el número de horas se tomará en cuenta el número de créditos del plan de estudios.

^{**}Para los PTC que no completen seis periodos lectivos se tomará en cuenta la información disponible, que deberá comprender todos los periodos lectivos de 2019.



XII. Modelo de distribución entre los PTC

Se tomará como base el presupuesto asignado a cada uno de los siguientes criterios ya mencionados:

C1 = Dedicación.

C2 = Contribución a las trayectorias escolares.

C₃ = Alcance de la docencia.

Los profesores recibirán un estímulo, integrado por tres componentes (e_n) , asociados directamente a los atributos del proceso educativo que se aspira a transformar.

Para determinar el monto que recibirá cada profesor se utilizará una fórmula por cada criterio.

XIII. Fórmulas para determinar los componentes del estímulo individual

Componente del estímulo individual asociado al ler criterio: e₁= (Presupuesto Neto * 0.60)/ Σ (PTC de las 35 UPEs que cumplieron con el primer criterio)

Componente del estímulo individual asociado al 2do criterio: e_2 = (Presupuesto Neto * 0.20)/ Σ (PTC de las 35 UPEs que cumplieron con el segundo criterio).

Componente del estímulo individual asociado al 3er criterio: e_3 = (Presupuesto Neto * 0.20)/ Σ (PTC de las 35 UPEs que cumplieron con el tercer criterio).

XIV. Fórmulas para determinar los montos por nivel de estímulo

Conforme a esto los beneficiarios podrán recibir los montos que resulten del cumplimiento de uno, dos o tres criterios, tal y como se describe a continuación:

Profesores que cumplieron con los tres criterios recibirán un estímulo equivalente a: Nivel $4=(e_1+e_2+e_3)$

Profesores que cumplieron con dos criterios recibirán un estímulo equivalente a:

Nivel 3= (e_1+e_2) o Nivel 2= (e_1+e_3)

Profesores que cumplieron con el criterio de dedicación recibirán un monto equivalente a: Nivel 1= e₁

XV. Requisitos de participación para los PTC

- 1. Presentar solicitud para participar de acuerdo con la convocatoria que emita su institución.
- Haber tenido el perfil deseable otorgado por el PRODEP vigente durante algún periodo del 2019.
- Haber impartido con el carácter de titular, al menos 10hrs/semana/mes en cada periodo lectivo regular de 2019,
- Con el mismo carácter del punto anterior, haber impartido al menos una asignatura en los programas de licenciatura de su institución en cada periodo lectivo de 2019.







XVI. Impedimentos para la participación de los PTC

- Los PTC que tengan vigente un apoyo del PRODEP para estudios de posgrado de alta calidad o beca CONACYT, no podrán recibir el estímulo
- Los PTC con cargos de mando medio superior y superior no podrán participar en este programa.

XVII. Periodicidad de los pagos de los estímulos a los PTC beneficiados.

Para el ejercicio fiscal 2020, las instituciones deberán realizar el pago de los estímulos a los PTC beneficiarios en dos exhibiciones. Los pagos a los PTC deberán realizarse después de la ministración del recurso.

XVIII. Periodos de referencia.

Concepto	Periodo de referencia			
Dedicación a la labor docente	1º de enero al 31 de diciembre de 2019			
Contribución a las trayectorias escolares	1° de julio de 2016 al 30 de junio de 2019			
Alcance de la labor docente	1º de enero al 31 de diciembre de 2019			
Perfil PRODEP	1° de enero al 31 de diciembre de 2019*			

^{*}Debe interpretarse como válido cualquier periodo de vigencia en 2019.

XIX. Presupuesto asignado al Programa

El presupuesto en el PEF para el presente ejercicio es de \$254,878,244(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El gasto de operación es el 1% del monto del presupuesto aprobado en el PEF que corresponde a \$2,548,782.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

El presupuesto neto a distribuir entre las UPES que cumplan con los requisitos será de \$ 252,329,464.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XX. Procedimientos para la Asignación de recursos a las UPES

La asignación para cada una de las UPES se integra acumulando los montos individuales asignados a cada uno de los PTC que recibieron estímulos del programa, conforme a las siguientes fórmulas:

Sumatoria del estímulo calculado para todos los PTC que alcanzaron el nivel 1 =

$$\sum_{i=1}^{n} PTC \ con \ nivel_{1} = (nivel_{1})_{1} + (nivel_{1})_{2} + (nivel_{1})_{3} + \dots + (nivel_{1})_{n}$$

Sumatoria del estímulo calculado para todos los PTC que alcanzaron el nivel 2 =

$$\sum_{i=1}^{n} PTC \ con \ nivel_2 = (nivel_2)_1 + (nivel_2)_2 + (nivel_2)_3 + \dots + (nivel_2)_n$$

Sumatoria del estímulo calculado para todos los PTC que alcanzaron el nivel 3 =

$$\sum_{i=1}^{n} PTC con nivel_3 = (nivel_3)_1 + (nivel_3)_2 + (nivel_3)_3 + \dots + (nivel_3)_n$$

In





Sumatoria del estímulo calculado para todos los PTC que alcanzaron el nivel 4 =

$$\sum_{i=1}^{n} PTC \ con \ nivel_4 = (nivel_4)_1 + (nivel_4)_2 + (nivel_4)_3 + \dots + (nivel_4)_n$$

Sumatoria de los estímulos estimados para los PTC que cumplieron con al menos alguno de los criterios =

$$\sum_{i=1}^4 (e_n) = \sum_{i=1}^n (PTC\ con\ nivel1\) + \sum_{i=1}^n (PTC\ con\ nivel2\) + \sum_{i=1}^n (PTC\ con\ nivel3\) + \sum_{i=1}^n (PTC\ con\ nivel4)$$

XXI. Proceso para la solicitud del estímulo

- Cada UPE deberá publicar una convocatoria.
- 2. Los profesores interesados deberán presentar solicitud escrita en el lugar y fecha señalada en la convocatoria.
- La UPE revisará que los profesores cumplan con los requisitos de elegibilidad; asimismo determinará los niveles de estímulo de acuerdo con los criterios de asignación individual descritos en el apartado XI.
- 4. Notificación de resultados.
- 5. Periodo de apelación.
- 6. Publicación de beneficiarios y niveles.

XXII. Convocatoria

Será responsabilidad de las UPES emitir la convocatoria de este programa para que los profesores que cumplan con los requisitos soliciten el estímulo económico regulado por estos lineamientos. Es importante que las UPES publiquen y difundan ampliamente sus convocatorias.

La convocatoria deberá señalar:

- El propósito de este programa.
- Quiénes podrán participar.
- Requisitos e impedimentos de participación.
- Descripción de los criterios de asignación.
- Niveles a otorgar.
- Características de los estímulos.
- Procedimiento para determinar los niveles de estímulo.
- Forma y periodicidad del pago.
- Fecha y lugar de entrega de solicitudes.
- Fecha y medio en el que se harán saber los resultados.
- Procedimiento y periodo de apelación.
- Dictamen definitivo sobre los niveles.

Im





XXIII. Procedimiento para que la UPES determinen los niveles de estímulo

Con base en la información disponible relativa a la dedicación, alcance e impacto en las trayectorias escolares de los profesores solicitantes, Las UPES determinarán los niveles de estímulo que les corresponda; conforme al siguiente procedimiento:

Profesores que cumplieron con los tres criterios:

Nivel 4= (C1+C2+C3)

Profesores que cumplieron con dos criterios:

Nivel 3= (c1+c2) o

Nivel 2= (c1+c3)

Profesores que cumplieron con un criterio:

Nivel 1= c1

XXIV. Calendario de recepción

Las UPES deberán presentar su padrón institucional de beneficiarios integrado como se especifica en el apartado de requisitos y el oficio que avala la propuesta institucional de acuerdo con el siguiente calendario:

	MIÉRCOLES 06 DE MAYO DE 2020		JUEVES 07 DE MAYO DE 2020			VIERNES 08 DE MAYO DE 2020		
	Institución	Horario		Institución	Horario		Institución	Horario
1	U. A. de Zacatecas	09:30-10:00	13	B. U. A. de Puebla	09:30-10:00	25	U. A. de Ciudad Juárez	09:30-10:00
2	U. A. de Yucatán	10:00-10:30	14	U. A. Benito Juárez de Oaxaca	10:00-10:30	26	U. A. de Chihuahua	10:00-10:30
3	U. Veracruzana	10:30-11:00	15	U. A. de Nuevo León	10:30-11:00	27	U. A. de Chiapas	10:30-11:00
4	U. A. de Tlaxcala	11:00-11:30	16	U. A. de Nayarit	11:00-11:30	28	U. de Colima	11:00-11:30
5	U. A. de Tamaulipas	11:30-12:00	17	U. A. del Estado de Morelos	11:30-12:00	29	U. A. de Coahuila	11:30-12:00
6	U. Juárez A. de Tabasco	12:00-12:30	18	U. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	12:00-12:30	30	U. A. del Carmen	12:00-12:30
7	Inst. Tecnológico de Sonora	12:30-13:00	19	U. A. del Estado de México	12:30-13:00	31	U. A. de Campeche	12:30-13:00
8	U. de Sonora	13:00-13:30	20	U. de Guadalajara	13:00-13:30	32	U. A. de Baja California Sur	13:00-13:30
9	U. A. de Sinaloa	13:30-14:00	21	U. A. del Estado de Hidalgo	13:30-14:00	33	U. A. de Baja California	13:30-14:00
10	U. A. de San Luis Potosí	14:00-14:30	22	U. A. de Guerrero	14:00-14:30	34	U. A. de Aguascalientes	14:00-14:30
11	U. de Quintana Roo	14:00-14:30	23	U. de Guanajuato	14:00-14:30	35	U. A. de Occidente	14:00-14:30
12	U. A. de Querétaro	14:30-15:00	24	U. Juárez del Estado de Durango	14:30-15:00			

XXV. Procedimiento de entrega de documentos:

- 1) La documentación se entregará en las oficinas de la DGESU en el día y horario señalado en el calendario de recepción.
- 2) Entregar copia del oficio de presentación del padrón institucional de beneficiarios firmado por el Titular de la UPE.
- 3) Personal del DSA elaborará la Ficha de Entrega-Recepción.
- 4) La ficha se firmará en tres tantos originales por:
 - a. Funcionario de la UPE que entregó los documentos.
 - b. Funcionario del DSA que recibió los documentos.
 - c. Responsable de la Dirección de Superación Académica.
- 5) Un tanto de la ficha, junto con el oficio de presentación del padrón institucional de beneficiarios se entregará en la oficialía de partes de la DGESU; otro tanto para la DSA y el tercer tanto será para la UPE.

No se recibirán solicitudes o información incompleta o de forma extemporánea.

XXVI. Ficha de Entrega-Recepción

La Ficha de Entrega-Recepción es el instrumento que da evidencia de la documentación entregada por la UPE, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el taller y del cumplimiento de los requisitos.

XXVII. Formalización de la Asignación de los recursos

Las UPE y la SEP suscribirán un Convenio de Apoyo Financiero para el Programa de Carrera Docente en UPES (U040) que tendrá como finalidad el cumplimiento de los objetivos descritos en el apartado II y III.

XXVIII. De los informes trimestrales

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 37 del PEF deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe trimestral	Periodo de entrega			
Primero	1° al 15 de abril de 2020			
Segundo	1° al 15 de julio de 2020			
Tercero	1° al 15 de octubre 2020			
Cuarto	1° al 15 de enero 2021			

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido a la Directora General de la DGESU y entregarse de manera física; también deberá ser enviado de forma electrónica a los correos:

<u>carmenta.r@nube.sep.gob.mx</u>, con copia a <u>mluz.hernandez@nube.sep.gob.mx</u>

XXIX. Del seguimiento financiero

Una vez emitido el padrón institucional de, beneficiarios definitivo para el presente ejercicio, se deberá reportar a la DSA los montos pagados a cada beneficiario, así como proporcionar los recibos que emita la UPE por concepto de pago del estímulo.

Im



Asimismo, se deberá proporcionar la siguiente documentación:

- Contrato de apertura de la cuenta específica para este programa.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en donde se aprecien los movimientos de pago.
- 3. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica.
- 4. El contrato de cancelación de la cuenta bancaria una vez finalizados todos los pagos.
- 5. Los recibos que se emitan por el pago del estímulo deberán timbrarse.
- Los productos financieros que genere la cuenta específica a la que refiere el convenio deberán ser devueltos en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Asimismo, los estímulos que por algún motivo especificado en el apartado Motivos de suspensión del estímulo no se pague.
- Cada UPE será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- Será responsabilidad de las instituciones participantes de este Programa la ejecución del gasto y sus Órganos Internos de Control supervisaran la integridad y veracidad de la información relativa al ejercicio de los recursos asignados.
 - •En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual debe coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a la DGESU del cumplimiento de este punto.

XXX. Instancias ejecutoras

Los recursos del programa constituyen un subsidio extraordinario que, por su naturaleza jurídica, podrán estar sujetos a la fiscalización de las instancias correspondientes: SEP, SFP, ASF, SHCP, entre otras; en este sentido las UPES son las responsables de resguardar y poner a disposición de estas instancias la documentación que avale el proceso de entrega y seguimiento de los apoyos.

XXXI. Motivos de suspensión del estímulo económico

Los motivos de suspensión tendrán efecto durante el tiempo que la institución establezca como periodo de pago:

- Dejar de prestar servicios en la institución por motivos derivados de muerte, renuncia, jubilación, pensión y por cese dictaminado por tribunal laboral competente.
- 2. Por el goce de licencia con o sin goce de sueldo mayor a seis meses.
- 3. Por estar cubriendo comisiones oficiales mayores a seis meses.
- 4. Por ocupar cargos directivos de confianza en la institución.
- 5. Por vigencia de becas o apoyos de manutención para realizar estudios de posgrado.

In





XXXII. Instancias normativas

La DGESU-DSA serán las instancias encargadas de interpretar los presentes Lineamientos y resolver las dudas y aspectos no contemplados en los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

XXXIII. La asignación de recursos será publicada en la página electrónica: http://www.ses.sep.gob.mx

Ciudad de México a 04 de febrero de 2020

Dirección General de Educación Superior Universitaria

Dra. Carmen Enedina Podríguez Armenta Titular